

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Sustracción de materiales de comunicación, transporte y abastecimiento de aguas

La frecuencia con que se producen en la actualidad sustracciones de material destinado al transporte público, cables telegráficos, telefónicos y conductores de energía eléctrica y tubos para abastecimiento de agua, exige medidas especiales encaminadas a combatir esta forma de delincuencia, que ha aumentado considerablemente en estos últimos tiempos, sin duda por el elevado precio que dicho material alcanza en el mercado y por la escasa penalidad que a alguno de estos hechos, encuadrado hoy en las infracciones de hurto o daño, corresponden, especialmente en relación con los encubridores del mismo.

Es evidente que en dichas figuras delictivas el bien jurídico perturbado no lo es solamente el daño material o perjuicio econó-

mico que el valor de lo sustraído representa, sino que también y fundamentalmente, significa una alteración del orden público, ya que perturba las comunicaciones y causa un indudable trastorno a la comunidad nacional, por lo que dichas sustracciones deben tener, al menos, la misma pena que el artículo 249 del Código Penal vigente señala para los desórdenes públicos.

Por ello, y ante la necesidad de combatir dicha forma de delincuencia, se hace preciso dictar el oportuno precepto, en el que, con rango legislativo, se tipifiquen las mencionadas infracciones para ponerlas en relación con la importancia y transcendencia que ofrece el bien jurídico perturbado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo único. Se considerarán comprendidos en el artículo 249 del Código Penal, y castigados con la pena que en el mismo se establece, en su grado máximo, los que se apoderaren de material, fijo o móvil, u ob-

jetos destinados al servicio público de transportes, abastecimiento de agua, gas, hilos o cables, instalados para el servicio eléctrico, telegráfico, telefónico, radiotelefónico, y radiotelegráfico, cualquiera que fuere su valor, así como a los que los adquirieren o tuvieran en su poder cuando fundadamente pueda suponerse que conocían su procedencia ilícita, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 71 del mismo Código.

Dada en El Pardo a 4 de mayo de 1948. — Francisco Franco.
(Del "B. O. del E." núm. 126, de fecha 5-5-1948).

LEY

Modificando el artículo 2.º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933

La normalidad de la vida nacional se encuentra entorpecida por los males característicos de toda postguerra, en que la escasez de productos da lugar a ilícitas especulaciones que se producen en muy diversas formas.

Una de las manifestaciones de aquéllos consiste en sustraer de la lícita circulación divisas, mercaderías u otros artículos intervenidos, la que es preciso combatir aplicando a ella las normas adecuadas a la gravedad y perjuicio que tales hechos producen en la economía nacional y abastecimiento de las poblaciones.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo 1.º Al artículo 2.º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto 1933, se le adicionará el siguiente apartado:

"12. Se considerarán igualmente comprendidos en la presente Ley los que, por sus actividades, relaciones, frecuentación de lugares o modo de vivir habituales, hagan recaer sobre ellos indicios fundados de sustraer a la lícita circulación divisas, mercaderías u otros artículos intervenidos o de comercio, ayudar o de otro modo facilitar la especulación de los mismos".

Art. 2.º El apartado octavo del artículo 6.º de la referida Ley se entenderá redactado en la forma siguiente:

"8.º A los que observen conducta reveladora, de inclinación a delito, manifestada por los síntomas peligrosos que definen el apartado diez del artículo 2.º de la presente Ley, y a los comprendidos en el apartado doce del mismo artículo, se les impondrán las siguientes medidas para su cumplimiento sucesivo:

a) Internado en un establecimiento de trabajo o en un establecimiento de custodia, a elección del Tribunal.

b) Prohibición de residir en un lugar o territorio.

c) Sumisión a la vigilancia de Delegados".

Disposición transitoria. — En tanto no sean designados los Delegados de la autoridad a que se refieren esta Ley y el Reglamento para su aplicación serán ejercidas sus funciones por las Juntas de Libertad Vigilada.

Dada en El Pardo a 4 de mayo de 1948. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." núm. 126, de fecha 5-5-1948).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de abril de 1948,

Certifican: Que de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de abril de 1948, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	189	ptas. los 100 kg.
Cebada.....	80	id. id.
Paja.....	34	id. id.
Pan.....	0'45	id. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la Diputación, José María García Belenguer.— Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.556

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril último, acordó anunciar subasta para la adjudicación del apeo y aprovechamiento de ciento diecisiete árboles maderables en la Avenida de Madrid, desde el paso inferior de las Delicias hasta el enlace de carreteras.

El tipo de base para esta subasta es de 35.006'02 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones ajustadas al modelo inserto al final, en sobre cerrado, en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un timbre municipal de 1'50 pesetas, en la Sección de Propiedades, por las mañanas, de diez a una, durante un plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En sobre abierto, con referencia en el

exterior de su contenido, se acompañará la cédula personal del firmante y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional por un importe de 700 pesetas.

Durante el plazo indicado anteriormente, estarán expuestos al público en la misma Sección el pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta.

Zaragoza, 13 de mayo de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., vecino de..... con domicilio en....., calle de....., núm....., ante la Mesa de la subasta acude y con el debido respeto expone:

Que se ha enterado del anuncio y pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas de la subasta de apeo y aprovechamiento de ciento diecisiete árboles maderables existentes en la Avenida de Madrid (desde el paso inferior de las Delicias hasta el enlace de carreteras).

Que acepta todas y cada una de las obligaciones que en dichos pliegos se estipulan, las que declara conocer y halla conformes.

Ofrece por los ciento diecisiete árboles la cantidad de pesetas..... (en letra).... (en guarismos).

Y para que conste firma la presente oferta en Zaragoza a..... de..... de 1948.

(Firma y rúbrica del proponente)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

2.547.—Moros

2.552.—El Buste

Apéndice al amillaramiento de rústica

2.550.—Berdejo. (Año 1949)

2.551.—Torrelapaja

2.564.—Remolinos

Altos y bajas por urbana

2.550.—Berdejo

2.551.—Torrelapaja

2.565.—Remolinos

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

2.546.—Farlete

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

2.549.—Cadrete

2.560.—Berdejo

2.551.—Torrelapaja

Repartimiento del impuesto sobre el vino

2.548.—Paracuellos de Jiloca

Recuento de ganadería

2.498.—Belmonte de Calatayud

2.489.—Morés

2.402.—Tierga

2.435.—Tauste

2.468.—Sádaba

2.469.—Torralba de Ribota

* * *

Núm. 2.514

CASPE

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora municipal en la sesión del día 14 de abril de 1948, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a obras de pavimentación y aceras de las calles de Hilador y Comisario, de esta ciudad, bajo el tipo de pesetas 99.864 (89 por 100).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal el día que se señalará, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Santiago Andréu Buisán, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditati-

vo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 2 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 1.997,30 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las once a las trece, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de renovación de aceras y pavimentación de las calles de Hilador y Comisario".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las contenidas en el Reglamento vigente.

Caspe, 14 de mayo de 1948.—
El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a renovación de aceras y pavimentación de las calles de Hilador y Comisario, se comprometo a realizar las obras con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núms. 2.365 a 2.367

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

DAROCA BERNAL (Pedro), hijo de Gil y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

LUCE GRACIA (Manuel), natural de Cetina (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Cetina, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

PIO CASAS (Inocencio), hijo de Inocencio y de Carmen, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 2.388 al 2.392

SALAS MOMPEY (Francisco), hijo de Juan y de Pascuala, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información

judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

RUBIO AREVALO (Gregorio), hijo de Bernardino y de Quiteria, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

GREGORIO BUENO (José), natural de Munébrega (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Munébrega, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LUCIO FERRERAS (López), hijo de Miguel y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería "Gerona" núm. 18 durante la pasada campaña de liberación;

GUILLEN HUNGRIA (Vicente), hijo de Baldomero y de Florencia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería "Gerona" núm. 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Teniente Juez instructor Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 2.438 al 2.450

FERRUZ BLASCO (Pedro), hijo de Simón y de Ambrosia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería "Gerona" núm. 18 durante la pasada campaña de liberación;

GIMENEZ COMAGO (Valero), hijo de Manuel y de Emilia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería "Gerona" núm. 18 durante la pasada campaña de liberación;

GIMENEZ OTAL (Félix), hijo de Félix y de Isabel, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

GUZMAN NAVARRO (Luis), hijo de Antonio y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

PALOMIT ALADREN (Pascual), hijo de Pascual y de Joaquina, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, duran-

te la pasada campaña de liberación;

GONZALEZ MORRAJ (José), hijo de Eugenio y de Rosario, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GALE PALACIOS (Angel), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

DOMINGUEZ PEREZ (Pedro), hijo de Cirilo y de Vicenta, natural de Borja (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Borja, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

FERRER MINGOTE (José), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GARCIA HERNANDEZ (Jesús), hijo de José y de Jacinta, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

CONS MORES (Agustín), hijo de Cirilo y de Catalina, natural de Zaragoza, perteneciente al

reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GONZALEZ CARRERAS (Jesús), hijo de Crescencio y de Pilar, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LORES SANCHO (José), natural de Daroca (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Daroca, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 2.422 y 2.423

MELENDEZ RUBIO (José-María), hijo de Juan y de Pilar, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Blancas (Teruel), al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LOPEZ MURO (Jesús), hijo de Angel y de Eusebia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que

se le instruye expediente judicial núm. 29 de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 2.495 al 2.502

DEZA GASACA (Angel), hijo de Emilio y de Florencia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

FRISAS PEIRO (Antonio), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GARCIA ALAGON (Ramón), hijo de Francisco y de Amparo, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GARCES CAJAL (Ignacio), hijo de Ignacio y de Concha, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona

número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GALLEN SOLAN (Macario), hijo de Casimiro y de Rosa, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GALLEGO LARRI (Francisco), hijo de Francisco y de Margarita, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

FRANCO URQUIEGA (Carlos), hijo de Salvador y de Josefa, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

CHUECA CHUECA (Saturnino), hijo de Miguel y de Angela, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 2.519 al 2.528

GIL ALONSO (José), hijo de Antonio y de Antonia, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

ECHAC GIMENEZ (Blas), hijo de Joaquín y de Paz, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

GIL CASTEJON (Juan), hijo de Joaquín y de Carlota, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GIMENEZ DE BERNABE (Sixto), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

DUEÑAS VICENTE (Antonio), hijo de Antonia y de Hermenegilda, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

LOMBAR DE MIGUEL (Rafael), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1947,

por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación.

FELIPE GIL (Salvador), hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

DIESTE SEDILES (Jesús), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

DOMINGUEZ GARCIA (Julian), hijo de Alejo y de Leonor, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

DIEZ REYES (Enrique), hijo de Nicolás y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye información judicial de 1947 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 2.228

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

PELLICER TRULLENQUE (Dalmacio) hijo de Francisco y Consuelo, natural de Valdeagorri, provincia de Teruel, de 21 años, y cuyas señas personales son: estatura 1.720, domiciliado últimamente en Alcañiz, provincia de Teruel y sujeto a expediente por no haberse presentado a su debido tiempo del permiso que le fué concedido por la Superioridad, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Mariano Parra Agulló, Capitán Veterinario con destino en la 5.ª Unidad de Veterinaria de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 24 de abril de 1948. El Capitán Veterinario Juez instructor, Mariano Parra Agulló.

Núm. 2.531

JUZGADO PERMANENTE
BADAJOZ

ZURKIAGA ESCOSA (Julio), hijo de Julio y de Gregoria, natural de Zaragoza, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, vecindado en Zaragoza, en calle Miguel de Ará y en la de Progreso Español, núm. 22 (barrio de Oliver), sin número; nació el 20 de diciembre de 1917, de estado soltero, profesión obrero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba redonda, color sano, frente espaciosa. Fué soldado de Artillería en el Parque del 5.º Cuerpo de Ejército, como recluta del reemplazo de 1938 y Caja de Zaragoza número 31, procesado en procedimiento ordinario núm. 1.775-41, por el delito de hurto, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante D. Juan Muñoz Ortega, Juez del Juzgado militar permanente de esta plaza, lo notificará al mismo residencia actual del expresado, para notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento.

Badajoz, 13 de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Muñoz Ortega.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.480

JUZGADO NUM. 1

MARTINEZ RUIZ (Félix), de 26 años, soltero, hijo de Félix y María, natural de Madrid, albañil, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Barón del Castillo, número 5, principal, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 73 de 1948 sobre quebrantamiento de condena del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente, con objeto de

constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción, Carlos-María García.

Núm. 2.535

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 60 de 1948, sobre hurto, contra Julio Sanjuán Arellano y otros, se cita por medio de la presente cédula a Angel Mañas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, número 56) al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.429

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 en el sumario número 194-1948, sobre hurto de cartera a Bautista Hernández Giménez, se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para practicar diligencias con el mismo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.529

HUESCA

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales de las provincias de Huesca y Zaragoza, correspondientes a los días 1.º y 21 de abril último, por las que se llamaba a los procesados en sumario 177-1947, Dámaso Pastor García y Cirilo Pastor Miguel, que han sido habidos; quedando dichas requisitorias subsistentes por lo que se refieren al también procesado Miguel Tudela Garrá.

Huesca, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario del Juzgado, (ilegible).

Núm. 2.493

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;
Hago saber: Que en el sumario nú-

mero 30 de 1948, sobre robo, se halla acordado interesar la presentación ante este Juzgado del dueño o dueña de la yegua «Potra», sin herrar, roya, con manchas blancas en extremidades y cabeza, ocupada a Vicente Blasco Sansegundo el día 3 del actual en el pueblo de Las Cuerlas, debiendo traer el dueño o dueños la guía y documentación acreditativa para hacerles entrega en depósito del semoviente ocupado.

Daroca, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Bermúdez Acero.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.453

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal bajo el número 260 de 1947, sobre escándalo, contra Felisa Altarriba Millán, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas. Cumpliendo lo mandado, practico, yo el Secretario, la siguiente: derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10,80 pesetas; derechos Agentes judiciales, 16,50 ptas.; reintegro del papel invertido, 5 ptas.; derechos por suspensión del juicio, pesetas 1,80; derechos señores Juez, Fiscal y Secretario en ejecución de sentencia, 9,60 ptas.; derechos Agentes judiciales, 2,60 ptas.; total, 46,30 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento a la condenada en este juicio Felisa Altarriba Millán, expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Plácido Goñi.

Núm. 2.454

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal bajo el

número 97 de 1947, sobre hurto, contra Emilio Sánchez García, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas. Cumpliendo lo mandado, practico, yo el Secretario, la siguiente: derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10,80 ptas.; derechos Agentes judiciales, 6 ptas.; reintegro del papel invertido, 4,75 pesetas; derechos por suspensión del juicio, 1,80 ptas.; derechos señores Juez, Fiscal y Secretario en ejecución de sentencia, 9,60 ptas.; derechos Agentes judiciales, 2,60 ptas.; total, pesetas 35,55.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento al condenado en este juicio Emilio Sánchez García, expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Plácido Goñi.

Núm. 2.455

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal bajo el número 644 de 1947, sobre hurto, contra Manuel Galiano del Aguila, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas. Cumpliendo lo mandado practico, yo el Secretario, la siguiente: derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10,80 ptas.; derechos Agentes judiciales, pesetas 10,50; reintegro del papel invertido, 6,50 ptas.; derechos por suspensión de juicio, pesetas 1,80; derechos señores Juez, Fiscal y Secretario en ejecución de sentencia, 9,60 ptas.; derechos Agentes judiciales, 2,60 ptas.; total, 41,80 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento al condenado en este juicio Manuel Galiano del Aguila, expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Plácido Goñi.

Núm. 2.456

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal bajo el número 209 de 1947, sobre hurto, contra José Ruiz González, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas. Cumpliendo lo mandado, practico, yo el Secretario, la siguiente: derechos señores Juez Fiscal y Secretario, 10,80 ptas.; derechos Agentes judiciales, 4,50 ptas.; reintegro del papel invertido, 3 ptas.; derechos señores Juez, Fiscal y Secretario en ejecución de sentencia, 9,60 ptas.; derechos Agentes judiciales, 2,60 pesetas; total, 30,50 pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento a dicho condenado José Ruiz González, expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Plácido Goñi.

Núm. 2.457

JUZGADO NUM. 2

D. Plácido Goñi Domínguez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado municipal bajo el número 736 de 1947, sobre escándalo, contra Manuel Castro Vázquez y otro, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas. Cumpliendo lo mandado, practico, yo el Secretario, la siguiente: derechos señores Juez, Fiscal y Secretario, 10,80 pesetas; derechos Agentes judiciales, 4,50 ptas.; reintegro del papel invertido, 1,75 ptas.; derechos

señores Juez, Fiscal y Secretario en ejecución de sentencia, pesetas 9,60; derechos Agentes judiciales, 260, ptas.; total, 29,25 pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Manuel Castro Vázquez, expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.452

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 540 de 1947, sobre hurto, contra otro y Roberto García de Marcos, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia del expresado Juzgado el día 2 de junio próximo, a las diez, del denunciado Roberto García de Marcos, de 28 años, soltero, del campo, natural de Illana, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirá en los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado Roberto García de Marcos, expido la presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.461

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad en el juicio de faltas tramitado bajo el núm. 793 de 1947, sobre desobediencia, contra Julio Mendoza Puente, se requiere a dicho condenado por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, a fin de que seguidamente de publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haga efectiva la multa de 30 pesetas que le fué impuesta en el referido juicio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al mismo y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, P. Goñi.

Núm. 2.538

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez municipal ejerciente en este Juzgado, D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, en el juicio de faltas núm. 769 de 1947, sobre hurto, se cita de comparecencia ante este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 62, 2.º) para el día 29 de mayo, a las diez horas de su mañana al denunciado Jesús Chueca Cornago, de 32 años, que tuvo su domicilio en Miguel de Ara, núms. 2 y 4, Pensión, y hoy de ignorado paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que deberá de comparecer acompañado de los medios de prueba que estime por conveniente, y caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Jaime Beneded.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.487

PASTRIZ

En este Juzgado se tramita expediente sobre subsanación de errores en varias actas del Registro Civil, consistentes dichos errores en que personas nacidas de unos mismos padres resultan inscritas con el apellido paterno de Mogollón unas, y con el de Gomollón, otras.

Obra en el expediente partida de bautismo de Ramón Mogollón Aznar, nacido en Mesones de Isuela en 31 de agosto de 1858, siendo hijo legítimo de Babil Mogollón, de Gotor, y de Josefa Aznar, de Morés, y su abuelo paterno lo fué Antonio Mogollón, de Illueca.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantas personas sean interesadas en la rectificación de dicho apellido, se dispone la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se concede audiencia a los interesados por plazo de un mes para que puedan aportar las pruebas conducentes.

Pastriz a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Juez de paz sustituto, José Cortés.

TIP. HOGAR PIGNATELLI